

296

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce de julio de dos mil veintuno

|            |   |
|------------|---|
| Proceso    | Verbal (Contractual)                            |
| Demandante | EMGESA S.A. ESP                                 |
| Demandado  | XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. |
| Radicado   | 0500131030082019-00257-00                       |
| Asunto     | No tramita recursos por improcedentes           |

Presenta el apoderado de la parte demandante recurso de reposición y en subsidio apelación, frente al auto que resolvió las excepciones previas, por medio del cual este Despacho se declaró incompetente para conocer del proceso de la referencia, y ordenó remitirlo al Tribunal Administrativo de Antioquia, recursos frente a los cuales se opuso la parte demandada.

Al respecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 139 del Código General del Proceso, se tiene que frente a dicho auto no procede recurso alguno, en consecuencia, no se dará trámite a los recursos interpuestos por improcedentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** No dar trámite a los recursos de reposición y apelación interpuestos por la parte demandante, por lo indicado en esta providencia.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente donde fue ordenado en auto del 21 de junio de 2021.

  
**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Correo de este Despacho: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625